

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD RELATIVO AL EXPEDIENTE Nº 3/2018: **"BORA. GENERACIÓN DE BORRADORES TRIBUTARIOS Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL FRAUDE FISCAL"** para los ejercicios 2018-2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Isaac Sanz Brocal, Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante ATRM), actuando como órgano de contratación en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (que está adscrito a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con NIF: Q-3000762I y con domicilio o sede sita en Paseo Teniente Flomesta, nº 3, 30001-MURCIA.

DE OTRA PARTE,

D. Gregorio Marquina Martínez, con DNI: 34797177V actuando en nombre y representación de la empresa denominada **"OESIA NETWORKS, S.L."**, con NIF-B95087482, y con domicilio social en Madrid, Rivas-Vaciamadrid, C/ Marie Curie 19, CP 28521 adjudicataria del contrato de referencia, facultado para ello en virtud de la escritura pública de fecha 9/03/2015, otorgada ante el Notario de Madrid D. Luís Quiroga Gutiérrez, nº 391 de su protocolo.

(Los dos en adelante, las Partes)

Ambas Partes intervienen libre y voluntariamente y manifiestan tener la capacidad legal para otorgar el presente documento y así se la reconocen mutua y recíprocamente.

Página 1/10



EXPONEN:

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha contratado con la empresa **OESIA NETWORKS, S.L.**, el servicio **“BORA. GENERACIÓN DE BORRADORES TRIBUTARIOS Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL FRAUDE FISCAL”** para los ejercicios 2018-2020.

En la realización de dicha prestación, puede tener acceso a información de la **Agencia Tributaria de la Región de Murcia**, incluidos datos de carácter personal, calificado como confidencial.

El acceso de la empresa **OESIA NETWORKS, S.L.** a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable la ATRM, se realiza en virtud de Encargo de Tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal que realiza la ATRM se halla debidamente legalizado y legitimado en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en concordancia con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Por ello, las Partes celebran el presente Contrato de Confidencialidad y Encargo de Tratamiento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **OESIA NETWORKS, S.L.**, con **NIF-B95087482**, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la ATRM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de **“BORA.**

Página 2/10


OESIA NETWORKS, S.L.
grupo

17/05/2019 12:30:28

SANZ BROCAL ISAAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación: 30010 MURCIA - 30010 MURCIA - 30010 MURCIA



GENERACIÓN DE BORRADORES TRIBUTARIOS Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL FRAUDE FISCAL” para los ejercicios 2018-2020.

El tratamiento será el que se derive del servicio consistente en la generación automática o semiautomática, según el supuesto, de Borradores de modelos tributarios, completos con datos obrantes en poder de la Administración y susceptibles de ofrecer como feedback las variaciones introducidas en los mismos y clasificadas en función de distintas categorías de desviación, que permitirán conocer la concreta actuación a desarrollar de oficio y, en determinados casos, de forma automática, al tiempo que nutren y amplían las bases de datos de contribuyentes propias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y su homogeneización con los entornos de desarrollo adoptados en el Plan Estratégico de implantación de la Administración Electrónica en la CARM (PAECARM).

SEGUNDA. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la ATRM, responsable del tratamiento, pone a disposición de **OESIA NETWORKS, S.L.**, encargada del tratamiento, la información necesaria para realizar los servicios definidos en los documentos contractuales que forman parte del expediente de contratación, al que se une este contrato.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

COLECTIVO FONTS PROCONSA - 30010 MURCIA
OESIA NETWORKS, S.L.
GRUPO

17/05/2019 12:30:28

SANZ BROCAL ISAAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6906c911e2667890c49e5a02005050634e7.

Los datos personales comunicados al encargado del tratamiento para servir al cumplimiento de su prestación de servicio tienen el carácter de “ficheros temporales” y la autorización para su tratamiento tendrá la misma vigencia que la prestación del servicio contratada.

Una vez finalizada la prestación de servicios principal contratada, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal utilizados por el encargado del tratamiento deberán ser devueltos al Responsable del mismo. Igualmente devolverá cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La devolución comporta el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

TERCERA.- Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento se compromete a mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Mantendrá reservada y confidencial la existencia y contenido de toda la documentación e información que le sea suministrada, transmitida o revelada con independencia del medio, forma o soporte que se utilice y, en general, a mantener confidencial cualquier información recibida de la ATRM que será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada.

En particular el encargado del tratamiento se obliga a:

Página 4/10



- Página 5/10

comportará una infracción grave, de conformidad con el art. 73 f) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo el Encargado del tratamiento se compromete a adaptar tales medidas a las normas vigentes en cada momento, para el caso de que se produzcan cambios normativos sobre esta materia.

- El Encargado de tratamiento declara conocer que en caso de que utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del pactado y aceptado por ambas partes, incumpliere su deber de guardar secreto, la prohibición de comunicación a terceras personas o la obligación de adoptar las oportunas medidas de seguridad, será considerado como responsable del tratamiento (art. 28.10 del RGPD y 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales), respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga ante la ATRM, y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado de conformidad con lo establecido en los artículos art. 82,83 y 84 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de conformidad con el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El encargado se compromete a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado, de acuerdo con lo establecido en el art.28.2 del. RGPD.



- El encargado del tratamiento se compromete a poner en conocimiento de sus empleados las condiciones establecidas en los apartados anteriores, así como a que los empleados autorizados para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente (art.28.3 b) del RGPD).

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección indicada por el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, DPD y ATRM sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico indicada por el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga

Página 7/10



conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia de acuerdo con lo establecido en el art.33.2 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, pudiendo constituir infracciones según las previstas en los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 f) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Colaborar con la ATRM en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016
- Colaborar con la ATRM en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

CUARTA. Medidas de seguridad.



- A) **OESIA NETWORKS, S.L.** establecerá controles de seguridad específico que garanticen la confidencialidad de la información de la ATRM a la que tenga acceso para la prestación del servicio contratado. En todo caso, y como mínimo:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Designar un Delegado de Protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la ATRM, conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
 - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la ATRM.
- B) La “Política de Seguridad” de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, exige la garantía de la disponibilidad, integridad, autenticación y confidencialidad de la información, para procurar la necesaria eficacia y eficiencia en la protección de dicha información.

OESIA NETWORKS, S.L se obliga a aplicar las normas de uso definidas por la ATRM y a adoptar los controles de seguridad que su cumplimiento requiera.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, durante la prestación de servicios, podrá, en cualquier momento, solicitar de **OESIA NETWORKS, S.L** informe relativo al cumplimiento de los controles de seguridad, y se reserva el derecho de auditar esos controles de seguridad.



QUINTA.- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida por este contrato, facultará a la **Agencia Tributaria de la Región de Murcia** para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.

SEXTA.- El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente contrato será sometido a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

En todo lo expuesto, también en lo omitido, las Partes se reconocen mutuamente el principio de buena fe.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman.

Murcia,

EL CONTRATISTA


oesia
grupo
OESIA NETWORKS, S.L.
CIF: B 95087482
Carril de la Condesa, 58 4º
Proconsa - 30010 Murcia

Gregorio Marquina Martínez

En Murcia, documento firmado electrónicamente por **EL DIRECTOR** de la **AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA**, Isaac Sanz Brocal.

